

# DOCUMENTO DE LUCHA CONTRA EL PLAGIO DE UNIR

## **Exposición de motivos:**

El empeño por salvaguardar la integridad y originalidad de los trabajos de profesores y estudiantes ha sido una de las prioridades de UNIR desde su mismo origen. Esta preocupación se tradujo, entre otras medidas, en la obligatoriedad de emplear software antiplagio al revisar las actividades de evaluación, los Trabajos de Grado, los Trabajos de Fin de Máster y las tesis doctorales de los estudiantes.

Esta actitud se basa en la firme convicción de que la ética es un elemento fundamental en la labor de cualquier investigador, de cuya aportación al saber se espera que, entre otras cosas, sea siempre original.

Al mismo tiempo, en un momento en el que la publicación en internet de todo tipo de documentos se ha extendido y se ha convertido en práctica común, el plagio se ha facilitado y constituye un problema importante en la vida académica y de los investigadores, por lo que supone de atentado claro contra los derechos de autor y por constituir una conducta éticamente reprobable.

Por todo ello, UNIR quiere plantear unos criterios explícitos que den cuenta de una posición inequívoca contra el plagio.

De acuerdo con estos principios, UNIR establece los siguientes principios básicos para defender la integridad y originalidad de las publicaciones y evitar el plagio.

### **1. Concepto de plagio**

En general, se entiende por plagio la presentación del trabajo de otras personas como si fuera propio. Esto se refiere a los trabajos o partes de trabajos (frases, párrafos o fragmentos más extensos) que hayan sido elaborados por otros autores.

La norma general para evitar incurrir en el plagio es otorgar siempre y en todo momento el crédito debido al autor original, incluyendo la citación y la referencia adecuadas, y recurriendo a la cita textual cuando sea necesario.

## **2. Niveles de plagio**

El plagio puede ser parcial o total. Para precisar su alcance y la proporcionalidad de las sanciones para hacerle frente, se establecen tres niveles.

- Nivel 1: Entre un 15% y un 40% de similitud
- Nivel 2: Entre un 40% y un 60%
- Nivel 3: Más de un 60%

A la hora de establecer estos porcentajes, se excluyen:

- Trabajos reproducidos con el permiso explícito de los autores originales.
- Referencias, bibliografías, índices y agradecimientos.
- Leyes, normas o documentos genéricos, siempre que hayan sido citados apropiadamente.

## **3. Qué hacer ante un posible plagio**

Para poder abordar de manera adecuada cualquier posible caso de plagio que pueda surgir, UNIR constituirá una Comisión por la Integridad de la Investigación que será la encargada de analizar las distintas situaciones de conflicto que se puedan presentar. Esta comisión tendrá carácter multidisciplinar y estará formada por expertos de reconocido prestigio. La presidirá el Vicerrector de Investigación

UNIR iniciará una actuación cuando exista una denuncia pública, una denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad de profesores de UNIR, o bien, cuando lo considere conveniente, de oficio. Las denuncias se harán ante el Vicerrector de Investigación.

Ante cualquier denuncia se realizará una primera revisión. Asimismo, el investigador afectado tendrá siempre la oportunidad de presentar los documentos y argumentos que considere necesario.

Tras esta revisión, siempre que la Comisión por la Integridad de la Investigación se considere que se dan los fundamentos mínimos, se pasará a la siguiente fase y la Comisión solicitará un informe técnico detallado a dos de sus miembros o a dos especialistas en su caso.

Una vez que se hayan formulado estos informes, y manteniendo siempre la intención de que el procedimiento sea absolutamente garantista y que siempre se aplique el principio de presunción de inocencia, el investigador afectado podrá presentar sus alegaciones. Estudiadas estas alegaciones, la Comisión formulará una resolución.

Ante esta resolución, el investigador afectado tendrá la posibilidad de presentar un recurso ante el Rector, quien se pronunciará al respecto.

Dependiendo de la naturaleza de la resolución final de la Comisión o, en su caso, del pronunciamiento del Rector, se podrán tomar las medidas que se establecen en el siguiente punto.

#### **4. Sanciones por plagio**

Esta política de lucha contra el plagio y las posibles medidas que se tomen en los casos que se produzcan se fundamentará en dos principios complementarios:

- Completa intransigencia ante el plagio
- Presunción de inocencia del investigador, de forma que el procedimiento deberá garantizar también, el derecho de defensa del denunciado

UNIR incluirá una cláusula en todos los nuevos contratos que se firmen con profesores – investigadores, en virtud de la cual el trabajador se comprometerá de manera explícita a no incurrir en el plagio y a aceptar las sanciones en caso de incumplimiento de esa cláusula.

Además, UNIR también podrá pedir en los nuevos contratos una declaración de no haber incurrido, en los años inmediatamente anteriores a su incorporación, en prácticas contrarias a las buenas prácticas investigadoras.

Asimismo, ante cualquier caso de plagio que, una vez aplicado el procedimiento descrito en el punto anterior, y siempre y cuando la conducta inapropiada se haya establecido sin ningún tipo de duda, UNIR procederá a tomar medidas y sancionar a los incurrentes. La primera medida será la manifestación de su total rechazo y, en su caso, la disculpa pública de los afectados.

Del mismo modo, UNIR podrá aplicar distintas sanciones al investigador que haya incurrido en plagio. Estas sanciones estarán en función de la gravedad del plagio, de la incidencia en la opinión pública, del tiempo transcurrido desde que haya tenido lugar el hecho que haya dado lugar al inicio del procedimiento sancionador y de su correspondencia con los distintos niveles y porcentajes que se establecen en el punto 2. Las sanciones podrán consistir en:

- Petición de publicación de una declaración de disculpa
- Prohibición para dirigir TFG, TFM o tesis doctorales durante uno o más cursos académicos
- Imposibilidad de concesión de horas de investigación durante uno o más cursos académicos

- Imposibilidad de concesión de incentivos por publicaciones durante uno o más cursos académicos
- Imposibilidad de concesión de ayudas para asistencia a congresos durante uno o más cursos académicos
- Imposibilidad de participar en los actos académicos durante uno o más cursos académicos

Finalmente, en el caso de que un investigador incurra en plagio en más de una ocasión la sanción establecida podría llegar a la rescisión de contrato.